

## ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
REGLAMENTO DE TESIS PARA LA CARRERA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Art. 1.- El objetivo de la tesina para optar al título de Bióloga/o, es la realización de un trabajo de investigación científica original, dentro del área de las Ciencias Biológicas, por parte de los estudiantes de la carrera, con el apoyo y guía de un director/a.

Art. 2.- La inscripción para realizar la tesina requiere que el/la estudiante haya aprobado todas las asignaturas de los primeros seis semestres y regularizado las asignaturas del séptimo semestre.

Entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de cada año, el/la estudiante deberá presentar por Mesa de entrada de la Facultad la solicitud dirigida a la Comisión de Tesina, según el formulario del Anexo II del presente reglamento a los fines de iniciar un expediente.

Posteriormente, el/la estudiante deberá comunicarse a [tesinasbiolo@gmail.com](mailto:tesinasbiolo@gmail.com) o [tesinasbiologia@fcefyn.unc.edu.ar](mailto:tesinasbiologia@fcefyn.unc.edu.ar) para brindar la siguiente documentación:

- a) Una carátula con el título de la tesina a desarrollar, nombre del director/a, codirector/a (si corresponde) y de la/el estudiante, lugar de trabajo y fecha.
- b) El proyecto de la tesina a desarrollar, el cual debe contar con las siguientes secciones: Título, Palabras Claves, Introducción (planteo del problema, antecedentes); Objetivos (general y específicos); Materiales y Métodos (procedimientos de recolección y tratamientos de datos donde surja claramente cómo se cumplirán los objetivos planteados); Cronograma (aproximado), Factibilidad del Proyecto (incluyendo disponibilidad de infraestructura en el lugar de trabajo) y Referencias Bibliográficas. El proyecto deberá escribirse en hojas A4, con interlineado igual a 1,5 con un tamaño mínimo de letra de 12 *cpi* y no deberá superar las 10 páginas.
- c) *Curriculum Vitae* de la/el director/a y codirector/a (si corresponde).
- d) Nota del director que justifique la participación de un/a codirector/a en el desarrollo de la tesina, en el caso de que lo hubiera.
- e) Autorización del Profesor/a Titular o Encargada/o de Cátedra o Director/a de Instituto/Centro de Investigación del/los lugares donde se desarrollará el trabajo.
- f) En el caso que la tesina requiera la realización de actividades de campo, cuando corresponda, debe ser mencionada en el plan. \*
- h) Presentar el Certificado o autorización de Organismos de Bioseguridad, Comité de bioética o Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL), si así corresponde.

Simultáneamente, la/el director/a o codirector/a podrá enviar un correo electrónico a la Comisión de Tesina, sugiriendo posibles evaluadores del proyecto, indicando nombre completo, cargo, lugar de trabajo y correo electrónico.

Art. 3.- La Comisión de Tesina tendrá a su cargo la coordinación académico-administrativa de cada tesina, a fin de asegurar un nivel científico-técnico aceptable. Dicha Comisión estará constituida por un coordinador y tres integrantes que deberán ser docentes de la Escuela de Biología, con título máximo (Magister o Doctor/a)

y haber dirigido o codirigido al menos dos tesinas en la carrera de Ciencias Biológicas. Los/as integrantes de la Comisión de Tesina serán representantes de los departamentos que constituyen la Escuela de Biología y serán propuestas/os por dichos departamentos. El/la coordinador/a presidirá y representará a la Comisión de Tesina y su propuesta de designación se llevará a cabo bianualmente por el Consejo de la Escuela de Biología, pudiendo ser propuesto/a nuevamente. Las postulaciones de la/el coordinadora/r y demás miembros de la Comisión deberán ser elevadas por la Escuela de Biología al Honorable Consejo Directivo de la Facultad, para su aprobación. La renovación de los/as integrantes se realizará anualmente, en forma escalonada.

La Comisión de Tesina tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la idoneidad y pertinencia del/la director/a y codirector/a en relación al proyecto de tesina propuesto y determinar si cumplen con lo establecido en el Artículo 4 del presente Reglamento.
- b) Designar al tribunal examinador, el cual se constituirá como organismo idóneo "ad-hoc" para evaluar el proyecto de tesina así como el manuscrito final y la defensa oral de la tesina; proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad la designación de un/a integrante externo (según Art. 6 del presente Reglamento).
- c) Comunicar a la/el estudiante la aceptación, las observaciones, o el rechazo de la solicitud.
- d) Llevar un registro de la situación administrativa de cada tesina: ingreso, conformación del tribunal examinador, aprobación del proyecto, solicitud de examen y pasar a archivo el expediente.
- e) La Comisión de Tesina podrá aceptar la inclusión de un/a codirector/a quien deberá cumplir los mismos requisitos y tendrá las mismas funciones y responsabilidades que el/la director/a. En este caso, deberá anexarse una nota en la que se justifique la participación de dos directores en el desarrollo de la tesina (Art. 2, inc. d).
- f) En caso de que el/la director/a de tesina se ausentara por un período de entre tres (3) y seis (6) meses, y no se contara con un/a codirector/a, la Comisión de Tesina evaluará junto con la/el estudiante la situación y, de considerarlo necesario, nombrará un/a codirector/a, con la conformidad también de la/el director/a de tesina. En cualquier caso, deberá garantizarse la supervisión y guía del trabajo de la/el tesinista.

Art. 4.- La/el directora/r y la/el codirectora/r de la tesina deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor/a Regular, o Auxiliar de la FCEFyN (UNC), o de otra Facultad o Universidad, o ser Investigador/a de algún Organismo de Promoción Científica o Tecnológica, o ser egresado/a universitario que acredite experiencia en investigación científica en el campo de la Biología y Ciencias afines.
- b) Poseer título máximo o experiencia de al menos 4 años en investigación científica acreditada mediante su participación en proyectos de investigación avalados por instituciones reconocidas y autoría de artículos científicos en revistas con referato, por lo menos en uno como primer autor.
- c) El/la director/a o codirector/a podrá dirigir hasta un máximo de tres tesinas simultáneamente.

Art. 5.- El/la director/a y codirector/a de tesina deberá conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Elaborar el proyecto de tesina junto con la/el estudiante y guiar la presentación del mismo.
- b) Atender y supervisar en forma permanente el trabajo de investigación hasta su presentación final.
- c) Orientar a la/el estudiante acerca de la concepción epistemológica y las metodologías más adecuadas y oportunas para el mejor desarrollo de la investigación y elaboración de la tesina.
- d) Supervisar el cumplimiento del presente reglamento por parte de la/el estudiante.

Art. 6.- El tribunal examinador “*ad-hoc*” estará integrado por docentes de la FCEFyN (UNC). En casos excepcionales, podrán conformar el tribunal docentes de otra Facultad o Universidad, o investigadores/as de organismos de investigación científica y tecnológica reconocidos. El tribunal será designado por el Honorable Consejo Directivo de la FCEFyN a solicitud de la Comisión de Tesina. La/el directora/r (o la/el codirectora/r) podrá integrar el tribunal examinador. Los requisitos para ser integrante del tribunal examinador son los mismos que se solicitan para ser director/a o codirector/a de tesina.

El tribunal examinador deberá contar por lo menos con un Profesor Regular de la Escuela de Biología quien será el responsable del Acta de Examen correspondiente a la defensa oral de la Tesina.

Art. 7.- El del tribunal examinador deberán conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Evaluar el proyecto de tesina en un plazo no mayor a los 20 días hábiles contados desde el momento en que éste sea entregado. Cada integrante del tribunal deberá determinar si el proyecto es aceptado (sin modificaciones), aceptado con correcciones (modificaciones a tener en cuenta en el manuscrito final), observado (modificaciones a incluir en una nueva versión del proyecto) o rechazado. Una vez realizada la evaluación, deberá entregar a la Comisión de Tesina el dictamen respectivo según Anexo III.
- b) En caso de que el proyecto de tesina resulte observado, el tribunal examinador deberá evaluarlo nuevamente una vez realizadas las modificaciones, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles contados desde el momento en que éste sea entregado.
- c) El tribunal examinador propuesto podrán excusarse de evaluar el proyecto de tesina, dejando constancia en el expediente.
- d) El tribunal examinador deberá evaluar la versión escrita final de la tesina y la defensa oral.
- e) Si para la defensa oral de la tesina, algún integrante del tribunal propuesto inicialmente se ausentara, la Comisión de Tesina propondrá la designación de una/o nuevo/a profesor/a para integrar el tribunal. Los integrantes del tribunal deberán comunicar a la Comisión de Tesina los períodos en los cuales se ausentarán, para que ésta pueda tomar los recaudos necesarios.
- f) Un integrante del tribunal examinador podrá formar parte de hasta 4 tribunales de tesinas simultáneamente.

Art. 8.- El/la estudiante tiene que conocer y cumplir lo establecido en el presente

Reglamento y debe:

- a) Informarse en la Comisión de Tesina sobre la evaluación del proyecto de tesina posteriormente a su presentación por Mesa de Entrada.

- b) Si luego de su evaluación el proyecto resulta observado, el/la estudiante tendrá 20 días corridos a partir de la notificación para reelaborarlo, responder a las sugerencias y presentarlo a la Comisión de Tesina, quien lo enviará al tribunal examinador para que sea evaluado nuevamente.
- c) Cumplir con las actividades necesarias para la ejecución del proyecto de tesina, según el cronograma propuesto.

Art. 9.- La tesina deberá desarrollarse dentro del tiempo previsto en el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Biológicas, cumplido éste en un plazo no menor de 4 meses ni mayor de 18 meses, a partir de la fecha de aprobación del proyecto de tesina. En casos excepcionales y debidamente justificados, la Comisión de Tesina podrá autorizar una modificación a este plazo.

Art. 10.- La/el estudiante podrá solicitar a la Comisión de Tesina, con el aval de el/la director/a, la baja del proyecto de tesina propuesto, fundamentando por escrito los motivos. En casos de ausencia de el/la estudiante, sin aviso, por más de seis meses, el/la director/a o el/la codirector/a tendrá la facultad de solicitar a la Comisión de Tesina la baja del proyecto propuesto.

Art. 11.- Para poder presentar la versión escrita de la tesina, la/el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios y deberá proceder según se indica a continuación:

- a) La presentación escrita de la tesina deberá realizarse según las normas generales de una publicación científica y las instrucciones particulares que figuran en el Anexo IV del presente Reglamento. Si el/la director/a lo considera conveniente, podrá seleccionar las normas de presentación de una revista especializada en particular, con referato, en cuyo caso deberá presentarse al tribunal examinador una copia de dichas normas junto con los ejemplares de la tesina.
- b) La versión escrita de la tesina en su forma final (tres ejemplares) deberá ser presentada al tribunal examinador, que la evaluará en un plazo no mayor de quince días hábiles.
- c) El tribunal examinador deberán devolver cada ejemplar a el/la estudiante, con el correspondiente dictamen y observaciones si las hubiera, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de la defensa oral.

Art. 12.- Para solicitar fecha para la defensa oral de la tesina, el/la tesinista deberá presentar en el Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente el formulario del Anexo V con la firma del tribunal examinador y de un integrante de la Comisión de Tesina, quién corroborará el cumplimiento de los plazos de ejecución de la tesina y los requisitos para rendirla.

La defensa oral de la tesina deberá desarrollarse en aproximadamente 30 minutos, abarcando puntos relevantes de los antecedentes, objetivos, métodos, resultados y conclusiones del trabajo, pudiendo utilizarse los medios auxiliares pertinentes.

El tribunal examinador interrogará a la/el tesinista sobre aspectos del trabajo que crea necesario aclarar, posteriormente a su exposición.

Art. 13.- Para la calificación final de la tesina, el tribunal examinador deberá tomar en consideración la versión final escrita junto con la defensa oral, de acuerdo a los Artículos 11 y 12. Se sugiere seguir las pautas del Anexo VI.

Art. 14.- Luego de aprobada la tesina, los tres ejemplares presentados serán firmados por los integrantes del tribunal examinador (Art. 11, inc. a, anexo III) y destinados respectivamente a la Biblioteca Dr. Ricardo Luti de la Facultad, al lugar de realización del trabajo y a el/la tesinista. En el caso de que la tesina esté acompañada de una colección de material científico, se deberá indicar en el texto de la misma el lugar donde puede ser consultado, dándose preferencia a que sea depositada en el ámbito de esta Facultad.

Art. 15.- Los contenidos de la tesina son propiedad intelectual de la/el tesinista, de el/la director/a y de el/la codirector/a si lo hubiere, pudiendo ser utilizados para su publicación parcial o total, después de la defensa oral de la tesina. En casos debidamente fundamentados, la/el tesinista y su director/a podrán publicar parcial o totalmente el contenido de la tesina, antes de su presentación formal, comunicándolo previamente a la Comisión de Tesina.

Art. 16.- Los alumnos que hubieran iniciado su trabajo de tesina sujetos al Reglamento anterior quedarán automáticamente incorporados a la presente normativa, excepto que soliciten lo contrario a la Comisión de Tesina en nota firmada por el/la tesinista y su director/a.

Art. 17.- En el caso de incumplimiento del presente Reglamento, tanto de las formas como de los plazos, por parte de la/el tesinista, del director/a o de la/el codirector/a de tesina, o de los integrantes del tribunal examinador, las partes interesadas podrán recurrir a la Comisión de Tesina en forma debidamente fundamentada. Asimismo, si existiera incumplimiento u omisión de lo dispuesto por la Comisión de Tesina, podrán apelar a la Escuela de Biología y al Honorable Consejo Directivo. Las presentaciones producidas quedarán incorporadas al expediente respectivo. La Comisión de Tesina mantendrá un registro de las actuaciones y lo tendrá en cuenta como antecedente en nuevas presentaciones de proyectos de tesina y en las designaciones de tribunales examinadores, asimismo informará a los departamentos o instituciones correspondientes sobre lo sucedido.

Art. 18.- La Comisión de Tesina resolverá cualquier situación académica o administrativa no contemplada en el presente Reglamento, solicitando todo asesoramiento que considere pertinente.

\*Para la solicitud del seguro para salidas a campo el/la director/a deberán comunicarse al Área Económica Financiera de la Facultad, ([areaef@fcefyn.unc.edu.ar](mailto:areaef@fcefyn.unc.edu.ar)) brindando datos exactos de día, lugar, horario, punto de encuentro y retorno, y tareas que se desarrollarán, con 48 hs de anticipación. Esta cobertura brindada por la Facultad deberá ser adjuntada y presentada a la Comisión de Tesina junto con el Anexo V que autoriza a la defensa de la misma.